

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

8683 Corrección de errores de la Orden de 23 de enero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2006.

Advertidos errores en la Orden de 23 de enero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2006, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 11 de febrero de 2006, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

- En el título del anexo que figura en la cabecera de cada una de las páginas del mismo, donde dice: «ANEXO UNICO.- Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005», debe decir: «ANEXO UNICO.- Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2006».

- En la página **4835**, donde dice:

T240 Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.

Sección Primera.- Actuaciones y autorizaciones sobre impacto ambiental, autorización y control de actividades o vertidos potencialmente contaminantes.

1.- Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	506,348400 €	516,475368 €
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros:	689,224200 €	703,008684 €
c) Más de 3.005.060,52 euros:	1.402,755000 €	1.430,810100 €

2.- Obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	42,911400 €	43,769628 €
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros:	122,604000 €	125,056080 €
c) Más de 3.005.060,52 euros:	306,520200 €	312,650604 €

Sección Segunda.- Actuaciones, autorizaciones administrativas y control de la gestión de actividades.

1.- Autorización para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación. Según el valor de proyecto en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	496,420000 €	506,348400 €
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros:	675,710000 €	689,224200 €
c) Más de 3.005.060,52 euros:	1.357,250000 €	1.384,395000 €

2.- Autorización de vertidos al mar, autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A y autorización de gestor de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	465,660000 €	474,973200 €
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros:	633,650000 €	646,323000 €
c) Más de 3.005.060,52 euros:	1.273,260000 €	1.298,725200 €

3.- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B y autorización de gestor de residuos no peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	230,870000 €	235,487400 €
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros:	303,700000 €	309,774000 €
c) Más de 3.005.060,52 euros:	640,510000 €	653,320200 €

4.- Autorización como productor de residuos peligrosos y autorización de transportista de residuos peligrosos. Según el valor de los vehículos de transporte, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	180,300000 €	183,900600 €
b) Más de 601.012,10 euros:	420,710000 €	429,124200 €

5.- Inscripción en los correspondientes registros relativos a: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo C, pequeños productores de residuos peligrosos y transportistas de residuos no peligrosos:

a) Por la autorización previa. Por cada autorización 33,841862 €

6.- Autorización de importación y exportación de residuos:

a) Por cada expediente general objeto de información: 34,518699 €

b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental: 0,690108 €

Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.

7.- Autorización de emisión de gases de efecto invernadero:

Por cada Autorización: 235,487400 €

8.- Designación como organismo de acreditación.

a) Por cada autorización. 678,290000 €

b) Por cada reconocimiento formal: 339,120000 €

9.- Conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente de cada instalación e inscripción del dato en la tabla de emisiones verificadas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión.

Por cada conformidad e inscripción en el Registro: 47,130000 €

Sección Tercera.- Obtención de información en materia medioambiental.

1.- Suministro de información e instancia de parte interesada:

a) Por cada expediente general, objeto de información 34,518699 €

b) Por cada expediente de evaluación de Impacto Ambiental 69,037400 €

Sección Cuarta.- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.

1.- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.

Por cada solicitud de inscripción, ampliación o modificación: 338,418619 €

2.- Control y seguimiento de las actuaciones de las entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental:

Por cada solicitud de actuación como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental: 10,873200 €

Sección Quinta.- Actividad administrativa por solicitud y tramitación de inscripción en el Registro Europeo EMAS

Inscripción en el Registro Europeo de centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales:

Por cada solicitud de inscripción, y por cada centro, en el Registro Europeo EMAS 507,627933 €

Debe decir:

T240Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.

Sección Primera.- Actuaciones y autorizaciones sobre impacto ambiental, autorización y control de actividades o vertidos potencialmente contaminantes.

1.- Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros: 506,348400 €

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 689,224200 €

c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.402,755000 €

2.- Obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros: 42,911400 €

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 122,604000 €

c) Más de 3.005.060,52 euros: 306,520200 €

Sección Segunda.- Actuaciones, autorizaciones administrativas y control de la gestión de actividades.

1.- Autorización para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación. Según el valor de proyecto en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	496,420000 €
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros:	675,710000 €
c) Más de 3.005.060,52 euros:	1.357,250000 €

2.- Autorización de vertidos al mar, autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A y autorización de gestor de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	465,660000 €
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros:	633,650000 €
c) Más de 3.005.060,52 euros:	1.273,260000 €

3.- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B y autorización de gestor de residuos no peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	230,870000 €
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros:	303,700000 €
c) Más de 3.005.060,52 euros:	640,510000 €

4.- Autorización como productor de residuos peligrosos y autorización de transportista de residuos peligrosos. Según el valor de los vehículos de transporte, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	180,300000 €
b) Más de 601.012,10 euros:	420,710000 €

5.- Inscripción en los correspondientes registros relativos a: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo C, pequeños productores de residuos peligrosos y transportistas de residuos no peligrosos:

a) Por la autorización previa. Por cada autorización	33,841862 €
--	-------------

6.- Autorización de importación y exportación de residuos:

a) Por cada expediente general objeto de información:	34,518699 €
b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental:	0,690108 €

Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.

7.- Autorización de emisión de gases de efecto invernadero:

Por cada Autorización:	235,487400 €
------------------------	--------------

8.- Designación como organismo de acreditación.

a) Por cada autorización.	678,290000 €
b) Por cada reconocimiento formal:	339,120000 €

9.- Conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente de cada instalación e inscripción del dato en la tabla de emisiones verificadas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión.

Por cada conformidad e inscripción en el Registro:	47,130000 €
--	-------------

Sección Tercera.- Obtención de información en materia medioambiental.

1.- Suministro de información e instancia de parte interesada:

a) Por cada expediente general, objeto de información	34,518699 €
b) Por cada expediente de evaluación de Impacto Ambiental	69,037400 €

Sección Cuarta.- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.

1.- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.

Por cada solicitud de inscripción, ampliación o modificación:	338,418619 €
---	--------------

2.- Control y seguimiento de las actuaciones de las entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental:

Por cada solicitud de actuación como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental: 10,873200 €

Sección Quinta.- Actividad administrativa por solicitud y tramitación de inscripción en el Registro Europeo EMAS

Inscripción en el Registro Europeo de centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales:

Por cada solicitud de inscripción, y por cada centro, en el Registro Europeo EMAS 507,627933 €

- En las Páginas 4837 y 4838

Se suprime por completo el contenido de la Tasa T350 Tasa del Centro de Alto Rendimiento «INFANTA CRISTINA»

Murcia a 8 de junio de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

8488 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8488, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 149, de fecha 30 de junio de 2006, se rectifica en lo siguiente:

El código de Técnico Gestión Calidad Asistencial, que aparece como T000338, se rectifica por TC00338.

Consejería de Educación y Cultura

9046 Orden de 22 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre delegación de competencias en el Director General de Cultura.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.13 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de museos de interés para la Región que no sean de titularidad estatal, mientras que el artículo 12.Uno.5 le atribuye competencias ejecutivas en la gestión de los museos de titularidad estatal que no se reserve el Estado, cuyos términos se fijarán mediante convenio.

La Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia regula en su artículo 36 la constitución de depósitos de fondos museográficos en los museos del Sistema de Museos de la Región de Murcia, cuyo procedimiento viene establecido en el Capítulo VIII del Decreto nº 137, de 9 de diciembre de 2005 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de diciembre), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.

De otro lado, el artículo 37.1 dispone que cualquier salida o traslado de fondos de los museos o

colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia deberá ser previamente autorizado por la Consejería competente.

De acuerdo con el Decreto 81/2005, de 8 de julio (*BORM* de 19 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, le corresponde a ésta las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Cultura, cuyo ejercicio lo realiza a través de la Dirección General de Cultura, órgano al que le corresponde (artículo 49.1) la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de museos, exposiciones, protección del patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 16.3 y 19 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente orden se especifica, con el objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,